



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.101-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION DE COMERCIO Y SERVICIOS EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0014 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 27/03/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

09 ABR 2026

EL SUSCRITO CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: FERNANDO GUERRA BUELVAS, identificado con cedula de ciudadanía No. **78.753.031**, En calidad de apoderado especial de **OSCAR IVAN MONTIEL PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.226.339**, quien figura como Titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION DE COMERCIO Y SERVICIOS EN DOS (2) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana **K 14 56 58**, Barrio La Castellana de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-01-00-00-0893-0001-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-136440** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El inciso segundo del ARTICULO 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, ha determinado lo siguiente: "En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió".

TERCERO: Al momento de su radicación el proceso quedo incompleto por lo que se hace envío de la boleta de radicación con todas las observaciones que se encontraban pendientes por subsanar, la cual fue enviada mediante oficio con Consecutivo No. **00228**, y notificada al señor **FERNANDO GUERRA BUELVAS** a través del correo electrónico, en ese documento se le expresó claramente que el término para subsanar era de treinta 30 días hábiles **los cuales se vencían el día 12 de marzo de 2026**, Sin embargo, dichos términos fueron prorrogados automáticamente hasta el día **19 de marzo de 2026**, mediante la Resolución No. CUMPM-002-2026 por medio de la cual se dio suspensión de términos de cinco (05) días hábiles en este despacho contados desde el día lunes nueve (09) de febrero hasta el día viernes trece (13) de febrero de 2026, con ocasión a la emergencia por inundaciones que se vivió en esta ciudad. Una vez se agotó ese plazo, este despacho evidenció que el solicitante en fecha 16 de febrero de 2026, aportó una parte de los documentos para subsanar lo indicado en la boleta de radicación y el día 19 de marzo de 2026 aportó otra parte por medio electrónico a las 6:03 P.M. es decir por fuera del horario de atención, los cuales no serán tenidos en cuenta en razón a la extemporaneidad de la presentación de conformidad con lo indicado en el inciso cuarto del artículo 109 del C.G.P. el cual indica lo siguiente "Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término". Es importante aclarar que aun si se tuvieran en cuenta no eran suficientes para atender todas las observaciones preliminares quedándoles pendientes siguientes puntos: Q.





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.101-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION DE COMERCIO Y SERVICIOS EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0014 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 27/03/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

09 ABR 2026

1. Observación preliminar No. 6

Indicar nombre completo del titular o solicitante (solo en caso de existir poder) en punto 5, página 2 del formulario único nacional. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera.

Respuesta: No se indicó nombre completo del solicitante.

2. Observación preliminar No. 7

En página dos, punto 5.2 indicar todos los datos del arquitecto proyectista. Indicar nombre completo, número de matrícula profesional y fecha de expedición de la matrícula. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera.

Respuesta: No se indicó nombre completo del arquitecto, numero de matrícula ni fecha de expedición de la misma.

3. Observación preliminar No. 8

En página dos, punto 5.2 indicar todos los datos de la ingeniera responsable del peritaje técnico. Indicar nombre completo, correo electrónico y teléfono. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera.

Respuesta: No se indicó nombre completo, correo electrónico, ni teléfono de la ingeniera responsable.

4. Observación preliminar No. 9

En página dos, punto 5.3 indicar todos los datos del solicitante. Indicar nombre completo y aportar firma. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera.

Respuesta: No se completó el nombre del titular, ni se aportó firma.

5. Observación preliminar No. 10

Tener en cuenta que los correos del profesional y titular deben ser independientes, no se puede indicar el mismo correo electrónico. De corregir información se le informa que debe radicar nuevamente todo el formulario único nacional y completamente diligenciado sin tachones ni enmendaduras.

Respuesta: No se presentó respuesta a esta observación.

6. Observación preliminar No. 11

Aportar copia del Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la solicitud vigente o con fecha no mayor a un mes de la radicación del proyecto.

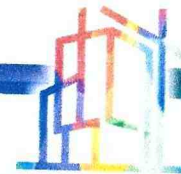
Respuesta: Aportado en forma extemporánea, en fotos con apartes ilegibles. Se considera no subsanado.

7. Observación preliminar No. 12

Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumérica Identificación del predio.

Respuesta: Aportado en forma extemporánea, Se considera no subsanado.





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.101-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION DE COMERCIO Y SERVICIOS EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0014 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 27/03/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

09 ABR 2026

8. Observación preliminar No. 14

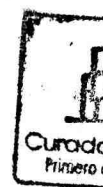
Aportar copia legible de la tarjeta profesional y copia de certificación de vigencia profesional (con fecha de expedición no mayor a 6 meses) de la Ingeniera Civil responsable del peritaje técnico.

Respuesta: No se aportó el documento.

9. Observación preliminar No. 16

Aportar copia de certificación de vigencia profesional (con fecha de expedición no mayor a 6 meses) de Arquitecto Proyectista responsable en el Formulario Único Nacional.

Respuesta: Aportado en forma extemporánea, Se considera no subsanado.



CUARTO: Como quiera que el proyecto bajo estudio, no cumplió con los presupuestos jurídicos y técnicos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, es necesario desistirla.

SEPTIMO: Por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION DE COMERCIO Y SERVICIOS EN DOS (2) PISOS**, radicada bajo el No. **23001-1-26-0014**, por no cumplir con los requisitos exigidos por la norma vigente, por lo que se entenderá desistida la solicitud, por las razones ya señaladas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION DE COMERCIO Y SERVICIOS EN DOS (2) PISOS**, solicitada por **FERNANDO GUERRA BUELVAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **78.753.031**, En calidad de apoderado especial de **OSCAR IVAN MONTIEL PETRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.226.339**, quien figura como Titular del dominio, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO: Hace parte del presente acto administrativo la Resolución No. CUMPM-002-2026, por medio de la cual se suspendieron los términos en este despacho desde el **09 de febrero al 13 de febrero del 2026**, los cuales se reanudaron a partir del lunes 16 de febrero del 2026, ampliándole automáticamente los términos a todos los proyectos que se encontraban en trámite a la fecha.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean

(Handwritten mark)



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.101-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION DE COMERCIO Y SERVICIOS EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0014 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 27/03/2026

FECHA DE EJECUTORÍA 09 ABR 2026

trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancelese la radicación No. **23001-1-26-0014** del 29 de enero de 2026, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luisa Fernanda Polo Navarro / Revisor Arquitectónico. 

Revisó: María Antonia Pérez Camaño/Revisor Jurídico. 
Rober Ramos Lemus / Revisor Estructural. 

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. 

